MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 411

Santa Fe, 13 NOV 2026.

VISTO:

El expediente N° 001507/2026 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, relacionado con el objetivo de persecución penal priorizado de Cibercrimen, conforme a la Resolución de Revalidación FG N.° 607/2025; y

CONSIDERANDO:

Que través de la Resolución FG N.° 607/2025 se aprobó el "Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados - Revalidación 2026/2027" de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, el cual incluye su punto IV al *Cibercrimen* como parte de dichos objetivos, puesto de que se ha observado en los últimos años un crecimiento exponencial de casos vinculados a este fenómeno;

Que, en ese sentido, se tuvo en cuenta el masivo aumento del uso de las tecnologías de la información y comunicación en toda la población, que amplió de manera significativa el universo de hechos ilícitos y de sus potenciales víctimas particularmente vulnerables (infancias y personas mayores).

Que este fenómeno delictivo se caracteriza por su potencial afectación masiva, la multiplicidad de víctimas, su frecuente carácter interjurisdiccional y la creciente sofisticación de las modalidades empleadas, circunstancia que torna necesario fortalecer los equipos de investigación, de análisis criminal y la definición de criterios específicos de priorización, con especial consideración, se reitera, de personas en situación de vulnerabilidad;

Que desde el Ministerio Público de la Acusación se vienen desarrollando acciones institucionales para abordar este fenómeno;

Que en este sentido, la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, conforme las facultades conferidas por la Ley Provincial N.° 13.013 y lo acordado en el Acta Compromiso suscripta en fecha 14.09.2026, comunicó al Presidente de Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores

Generales de la designación como representantes de este Ministerio ante la "LA RED 24/7 DE INVESTIGACIONES DE CIBERFRAUDE" de los Fiscales Matías Ocariz y Damián Cassulo, habiéndose ya realizado investigaciones en conjunto con otras Provincias y Jurisdicciones;

Que los días 23 de octubre y 3 de noviembre del corriente año se realizaron reuniones de trabajo entre la Fiscalía General y los Fiscales Regionales de este Ministerio Público de la Acusación, en las cuales se decidió que cada una de ellas propondría a la Fiscalía General un fiscal referente en la materia, puesto de que ello resulta necesario a los fines de abordar diferenciadamente el fenómeno delictivo con las características propias de cada Región, lo cual fue cumplimentado vía correo electrónico los días 4 y 5 de noviembre del corriente año;

Que en esta línea, por Resolución N.° 27/2026 del 23 de septiembre de 2026, en consonancia con la Resolución FG N.° 607/2025 sobre objetivos priorizados, la Fiscalía Regional N.° 2 creó la Unidad Fiscal Especializada en Cibercrimen, la cual orienta su actuación a la investigación y litigio de este fenómeno delictivo, habiéndose designado como Fiscal Jefe de la Unidad a Matías Ocariz a través de la Resolución N.° 28/2026;

Que, por su parte, la Fiscalía Regional N.° 1 se encuentra trabajando en la creación de una Unidad Fiscal especializada en Cibercrimen, la cual estará conformada por el Fiscal Diego Vigo y la Fiscal Yanina Tolosa;

Que la Fiscalía Regional Nro 3 designó como referente al Fiscal Damián Cassulo, la Fiscalía Regional Nro 4 al Fiscal Adjunto Leandro Arraga y la Fiscalía Regional nro 5 al Fiscal Guillermo Loyola.

Que, a los fines de garantizar el principio de unidad de actuación y las priorizaciones investigativas se deben articular los procesos de trabajo con la Fiscalía General.

Que para ello resulta menester designar al Fiscal Matías Ocariz - sin perjuicio de que continuará siendo Jefe de la Unidad Fiscal de Cibercrimen de la Fiscalía Regional N.° 2 - como referente de la Fiscalía General en la materia, a los fines de: a) optimizar la persecución penal de este fenómeno delictivo a través de la coordinación con los referentes propuestos por los fiscales Regionales; b) mejorar la respuesta de las intervenciones Fiscales vinculadas al ciberdelito; c) proponer, a través de la Coordinadora de Fiscales de la Fiscalía General, a la Fiscalía General el dictado de instrucciones, protocolos de trabajo, guías de actuación tendientes a la unificación de los criterios de intervención que

permita traducir en hechos el principio de unidad de actuación del MPA y d) garantizar la asistencia integral a las víctimas de los delitos priorizados a través de la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas de la Fiscalía General;

Que la presente puede ser dictada de conformidad a las facultades conferidas por los incisos 1, 2 y 12 del artículo 16 de la Ley N.° 13.013;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar como Fiscales Referentes del objetivo de persecución penal priorizado *Cibercrimen* a los siguientes Fiscales:

a) Fiscalía Regional N.° 1: Diego Vigo y Yanina Yolosa;

b) Fiscalía Regional N.° 2: Matías Ocariz;

c) Fiscalía Regional N.° 3: Damián Cassulo;

d) Fiscalía Regional N.° 4: Leandro Arraga;

e) Fiscalía Regional N.° 5: Guillermo Loyola.

ARTÍCULO 2°: Designar al Fiscal Matías Ocariz asimismo como Fiscal referente de la Fiscalía General del objetivo de persecución penal priorizado de Cibercrimen, sin perjuicio de sus funciones como Jefe de la Unidad Fiscal de Cibercrimen de la Fiscalía Regional N.° 2, a los fines de:

a) optimizar la persecución penal de este fenómeno delictivo a través la coordinación con los referentes propuestos por los fiscales Regionales;

b) mejorar la respuesta de las intervenciones Fiscales vinculadas al ciberdelito;

c) proponer a la Fiscalía General, a través de la Coordinadora de Fiscales de la Fiscalía General, el dictado de instrucciones, protocolos de trabajo, guías de actuación tendientes a la unificación de los criterios de intervención que permita traducir en hechos el principio de unidad de actuación del MPA y;

d) garantizar la asistencia integral a las víctimas de los delitos priorizados a través de la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas de la Fiscalía General;

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación a los fines de que, en coordinación con el referente de la Fiscalía General designado en el artículo anterior, realice las capacitaciones que fueran necesarias, previa autorización de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE